

Resolución No. 2011-1 de la Ciudad de Houston

RESOLUCIÓN PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS PARA LA CONSIDERACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LOS LÍMITES DE LOS DISTRITOS CONCEJALES LUEGO DE RECIBIR LOS RESULTADOS DEL CENSO DECENAL DEL AÑO 2010, COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 3, INCISO V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE HOUSTON, TEXAS; PARA CONVOCAR A CONSULTAS POPULARES EN LAS QUE LOS INTERESADOS TENDRÁN LA OPORTUNIDAD DE SER ESCUCHADOS; PARA GARANTIZAR LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE TALES CONSULTAS; PARA GARANTIZAR LA DIVISIBILIDAD; Y PARA DICTAR OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LO ANTERIOR.

* * *

CONSIDERANDO QUE, luego de que la Ciudad de Houston (la “Ciudad”) recibiera los resultados del Censo Federal 2010, el Ayuntamiento de la Ciudad prevé la expedición de un bando debido a que la población de la Ciudad es de 2.1 millones de personas o más y a que la distribución de la población entre los Distritos Concejales actuales no se encuentra debidamente equilibrada;

CONSIDERANDO QUE el Artículo V, incisos 2 y 3, de la Ley Orgánica de la Ciudad estipula que, luego de que el Ayuntamiento de la Ciudad determine que la población de la Ciudad es de 2.1 millones o más, el número de Concejales deberá incrementar de 14 a 16, y que los dos concejales adicionales serán designados como Concejal por el Distrito J y Concejal por el Distrito K;

CONSIDERANDO QUE el Artículo 276.006 del Código Electoral de Texas requiere que para ser efectivos para una elección, los cambios en los límites electorales (es decir, en los Distritos Concejales) deben ser adoptados más de tres meses antes del día de la elección;

CONSIDERANDO QUE los votantes de la Ciudad de Houston resultan beneficiados y tienen derecho a participar en elecciones realizadas de manera ordenada conforme a Distritos Concejales que sean tan equitativos como sea posible en lo que respecta a su población y que no tengan el efecto de atenuar los derechos de voto de las minorías en ningún área;

CONSIDERANDO QUE, para garantizar que las elecciones se realicen de manera ordenada, la Ciudad debe proceder a trazar oportunamente los nuevos límites de los Distritos Concejales para equilibrar la población entre distritos, conciliar los límites de los Distritos Concejales conforme a los distritos electorales del condado, y obtener una autorización previa del Departamento de Justicia respecto a los límites de los Distritos Concejales así trazados de conformidad con el Artículo 5 de la Ley del Derecho al Voto;
AHORA, POR LO TANTO,

EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE HOUSTON, TEXAS, RESUELVE QUE:

Sección 1. Las conclusiones señaladas en el Preámbulo de esta Resolución se determinen como fieles y correctas, y quedan adoptadas por el presente.

Sección 2. El proceso de redistribución para el año 2011 se lleve a cabo en las siguientes fechas y horarios:

(a) El Departamento de Planificación recabará, lo antes posible, información de los distritos electorales actuales del condado ubicados en la Ciudad.

(b) Durante el mes de marzo de 2011, el Departamento de Planificación coordinará reuniones del ayuntamiento o la comunidad en diversas ubicaciones de la Ciudad, para explicar los criterios, procedimientos y normas de redistribución de la Ciudad, y para recibir aportes del público.

(c) A más tardar el 6 de abril de 2011, el Departamento de Planificación elaborará mapas y un informe de los límites propuestos para los Distritos Concejales ("plan de redistribución por distritos"), que reflejen los resultados del censo decenal del año 2010 e incluyan los territorios anexados a la Ciudad desde que el Bando estableció los límites por última vez.

(d) El 6 de abril de 2011, el Departamento de Planificación presentará al Ayuntamiento de la Ciudad un plan de redistribución propuesto, incluyendo un informe de la población para cada Distrito Concejal propuesto para la elección general que se llevará a cabo el 8 de noviembre de 2011.

(e) Se celebrará una consulta popular respecto al plan de redistribución por distritos en 3 (tres) sesiones por separado. La primera sesión se realizará el día 13 de abril de 2011 a partir de las 9:00 a.m., durante la reunión del Ayuntamiento de la Ciudad programada regularmente en el recinto del Ayuntamiento de la Ciudad, en el Segundo Piso del Ayuntamiento, ubicado en 901 Bagby, Houston, Texas. La segunda sesión se realizará el día 20 de abril de 2011 a partir de las 9:00 a.m., durante la reunión del Ayuntamiento de la Ciudad programada regularmente en el recinto del Ayuntamiento de la Ciudad, en el Segundo Piso del Ayuntamiento, ubicado en 901 Bagby, Houston, Texas. La tercera se realizará el día 20 de abril de 2011 a partir de las 7:00 p.m., en el recinto del Ayuntamiento de la Ciudad, en el Segundo Piso del Ayuntamiento, ubicado en 901 Bagby, Houston, Texas. En tales sesiones de la consulta popular, el Departamento de Planificación presentará cualesquiera mapas e informes revisados que indiquen los cambios realizados al plan anterior y que fueron presentados al Ayuntamiento de la Ciudad. Todas las sesiones de la consulta popular convocadas estarán sujetas a receso y suspensión por parte del Ayuntamiento de la Ciudad. Todas las personas que deseen ser escuchadas en una sesión de la consulta popular deben reservar una cantidad específica de tiempo (en minutos completos y hasta 3 minutos) comunicándose a la Secretaría de la Ciudad de Houston, Nivel Público, Anexo del Ayuntamiento, Houston, Texas, al teléfono (832) 393-1100. Las reservaciones para cada sesión se podrán realizar hasta 30 minutos antes de la hora programada para dar inicio a la sesión. Las personas serán llamadas para hablar en el orden en el que hicieron sus reservaciones, con la salvedad de que quienes reservaron menos minutos para hablar serán llamadas antes que quienes reservaron más tiempo.

(f) Se ordena al Secretario de la Ciudad que acepte todo el material escrito presentado por cualquier persona interesada para que sea incluido en el acta de la consulta popular descrita en el inciso (e) de esta sección; en el entendimiento, sin

embargo, que ningún plan de redistribución presentado será aceptado a menos que la persona lo presente dentro del límite de tiempo señalado en la Sección 4 más adelante.

(g) A menos que sea inconsistente con las disposiciones de esta Resolución, la Constitución de Texas, las leyes generales y especiales del Estado de Texas, o la Ley Orgánica de la Ciudad de Houston, todas las sesiones de la consulta popular se realizarán de acuerdo con las normas regulares del Ayuntamiento de la Ciudad.

(h) En la reunión regularmente programada del Ayuntamiento de la Ciudad del 11 de mayo de 2011, el Departamento de Planificación presentará al Ayuntamiento los mapas finales propuestos y la propuesta final del Departamento para los nuevos límites de los Distritos Concejales para la elección general del mes de noviembre de 2011, incluyendo la población de cada uno de los Distritos Concejales propuestos a partir de los cuales se elegirá a los Concejales en esa fecha.

(i) El 18 de mayo de 2011, durante la reunión regularmente programada, el Ayuntamiento considerará, para su adopción final, un bando que establezca los límites de los Distritos Concejales para la elección general de noviembre de 2011.

(j) Los horarios señalados en esta sección son preliminares y podrán sufrir ajustes en caso de ser necesario.

Sección 3. El Departamento de Planificación y Desarrollo cumplirá con los siguientes criterios, en la mayor medida de lo posible, en la redistribución de los límites de los Distritos Concejales:

- a. Los Distritos Concejales serán relativamente iguales en cantidades de población total de acuerdo con el censo federal 2010. En ningún caso la desviación total entre los Distritos Concejales más grande y más pequeño excederá el 10% de la población distrital promedio.
- b. Los Distritos Concejales comprenderán todos los distritos electorales del condado.
- c. Se seguirán límites geográficos fácilmente identificables.
- d. Se mantendrán los intereses comunes en un Distrito Concejal, y se intentará conservar los vecindarios.
- e. Los Distritos Concejales serán compactos y estarán compuestos de territorios contiguos. El hecho de que sean compactos y contiguos podrá involucrar dimensiones tanto funcionales como geográficas. La dimensión funcional podría adquirir peso adicional en situaciones en las que no sea posible una compactación geográfica en virtud de que algunas áreas se encuentran anexadas al resto de la Ciudad sólo por franjas de tierra relativamente largas y angostas. La compactación y contigüidad funcional incluye, entre otras, la consideración de factores tales como:
 - la disponibilidad de transporte y comunicaciones;
 - la existencia de intereses sociales y económicos en común, así como de otros intereses compartidos; y

- la capacidad de los ciudadanos de un Distrito Concejal para relacionarse entre sí y con su representante en el Ayuntamiento de la Ciudad, y la capacidad del Concejal para relacionarse eficazmente con su circunscripción territorial.
- f. La preservación de las relaciones entre el funcionario y el distrito electoral mediante el reconocimiento de la residencia de los miembros existentes del Ayuntamiento y su historial en la representación de ciertas áreas.
- g. El plan será adaptado exhaustivamente para evitar una retrogresión en la posición de las minorías raciales y lingüísticas, tal como lo define la Ley del Derecho al Voto con respecto al ejercicio efectivo del derecho de voto en las elecciones.
- h. El plan no deberá fragmentar una comunidad minoritaria geográficamente compacta o encasillar a los votantes minoritarios en caso de una votación polarizada a fin de crear responsabilidad, conforme a lo señalado en el Artículo 2 de la Ley del Derecho al Voto y el Artículo 1973 del Título 42 del Código de Estados Unidos.

Sección 4. El plan de redistribución de la Ciudad, y todo plan presentado por cualquier persona para la consideración de la Ciudad, deberán ser elaborados de acuerdo con todas las siguientes normas. Todos los planes deberán:

- a. Ser presentados por escrito para que todas las propuestas puedan ser consideradas de una manera total y precisa;
- b. Basarse en la información del censo federal 2010 (P.L. 94-171);
- c. Redistribuir toda la Ciudad, es decir, contener los límites propuestos para todos los Distritos Concejales dentro de la Ciudad. Si un plan no redistribuye toda la Ciudad, podría ser posible que el Ayuntamiento evalúe el impacto del plan en uno o más de los grupos minoritarios protegidos. El requisito de que cualquier plan redistribuya toda la Ciudad no impide que los ciudadanos realicen propuestas para que ciertos distritos electorales, vecindarios o ubicaciones sean incluidos en un distrito concejal específico;
- d. Cumplir con los criterios señalados en la Sección 3 de esta Resolución.

Todos los planes de redistribución elaborados por otras personas para la consideración de la Ciudad deberán ser presentados antes de las 4:15 p.m. del día viernes, 6 de mayo de 2011, dirigidos a Margaret Wallace, Departamento de Planificación, 611 Walker, 6º piso, Houston, Texas 77002. No se aceptará ni se considerará ningún plan presentado después de esa fecha y hora.

Sección 5. Se solicita al Abogado de la Ciudad, el Secretario de la Ciudad y el Director del Departamento de Planificación y Desarrollo que brinden toda la información, asesoría y ayuda que sean razonablemente necesarias a los miembros del

Ayuntamiento de la Ciudad para que cumplan con los procedimientos establecidos en esta Resolución.

Sección 6. Se solicita al Abogado de la Ciudad y el Secretario de la Ciudad que brinde su asistencia para asegurar que la publicación del aviso, el mantenimiento de las actas de las reuniones públicas y otras cuestiones relacionadas con el proceso de redistribución tengan el propósito de facilitar la presentación del plan final de redistribución a los funcionarios federales apropiados.

Sección 7. Se solicita al Secretario de la Ciudad de Houston que haga lo necesario para la publicación del aviso de las sesiones de la consulta popular, incluyendo el aviso de la fecha, el lugar y el horario de las citadas sesiones, en un periódico de circulación general en la Ciudad de Houston, Texas. Asimismo, se ordena al Secretario de la Ciudad que haga lo necesario para que se realice la traducción de los citados avisos al español y el vietnamita para su publicación en un periódico de circulación general en la Ciudad Houston, Texas.

Sección 8. Esta Resolución revoca todas las resoluciones anteriores que se encuentren en conflicto con la presente, incluyendo específicamente, entre otros, la Resolución No. 2001-15.

Sección 9. Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Resolución, o su aplicación a cualquier persona o serie de circunstancias es, por alguna razón, anticonstitucional, nula o inválida, no se verá afectada de ese modo la validez de las porciones restantes de esta Resolución ni su aplicación a otras personas o series de circunstancias, pues la intención del Ayuntamiento de la Ciudad al adoptar esta Resolución es que ninguna porción, disposición o reglamento contenido en la presente resulte inoperante o falle por razones de inconstitucionalidad, nulidad o invalidez de cualquier otra porción de ella, y todas las disposiciones de esta Resolución se declaran divisibles para tal fin.

Sección 10. Esta Resolución será expedida finalmente en la fecha de su introducción y entrará en vigor inmediatamente después de su expedición y aprobación por parte de la Alcalde; sin embargo, en caso de que la Alcalde no firme esta Resolución dentro de los cinco días posteriores a su expedición y adopción, entrará en vigor de conformidad con el Artículo VI, inciso 6, de la Ley Orgánica de la Ciudad de Houston.

**EXPEDIDA Y ADOPTADA el día 12 de enero de 2011.
APROBADA el 12 de enero de 2011.**

Annise D. Parker
Alcalde de la Ciudad de Houston